

Unidad Educativa Particular Politécnico

Filosofía institucional

El accionar diario de un plantel educativo debe ser coherente con los principios rectores, objetivos estratégicos y la filosofía institucional que el grupo de liderazgo pedagógico y la comunidad escolar han determinado como marco del trabajo formativo de sus miembros. En ese contexto, que todos los actores del quehacer educativo entiendan la historia, la misión, la visión, la filosofía y el ideario, requisitos indispensables para la consecución de los objetivos académicos planteados.

Es importante remontarse al pasado para entender los objetivos fundacionales. El Colegio Politécnico (COPOL) se creó el 22 de marzo de 1996 y en el año lectivo 2014-2015, según resolución ministerial N° 0232-15, pasó a ser Unidad Educativa Particular Politécnico (COPOL). Su promotora fue la Fundación de Ayuda a la Educación Media (FUNDAEM), constituida el cinco (05) de septiembre de 1995, y en el año 2018, debido a cambios en los estatutos, se denominó Fundación de Ayuda a la Educación (FUNDAE). Dichas instituciones se originan gracias a la iniciativa de directivos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) para compartir los ideales de excelencia educativa con otros niveles del sistema escolar ecuatoriano. El proyecto de FUNDAE se orienta a crear un modelo de educación que sea capaz de generar una propuesta ecuatoriana de formación integral y alta calidad académica. COPOL nace entonces como una respuesta de la mejor universidad de la costa ecuatoriana para generar estudiantes cuya formación permita que respondan a sus altos niveles de exigencia académica y con un esquema de valores que los vinculen a la sociedad de manera proactiva. Se constituye en consecuencia el primero y más significativo objetivo institucional.

Para tener claro el marco filosófico institucional es importante entender la visión institucional que se redacta de la siguiente manera:

“Ser una institución líder en educación de calidad y calidez, en la región Costa, que cumpla con los nacionales e internacionales, garantizando la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de prepararlos para que tengan éxito en sus estudios superiores y en el mundo globalizado; comprometidos con la comunidad, el medio ambiente, la construcción de una mejor sociedad y una cultura de paz”.

La Misión manifiesta que:

“Somos una unidad educativa particular laica, pioneros en la región Costa en ofrecer los tres programas del bachillerato internacional (PEP, PAI y PD), aplicando enfoques pedagógicos y estrategias de aprendizaje innovadores, con énfasis en la Educación STEAM y en las necesidades de los estudiantes, para potenciar la indagación, el aprendizaje autónomo y el pensamiento crítico, de acuerdo con los requerimientos de la sociedad del conocimiento”.

La misión y visión institucionales encuentran sus fundamentos filosóficos en las siguientes referencias:

La Constitución del Ecuador en el **Artículo 343** establece que:

El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. (Constitución Política de Ecuador [Const]. Art. 343. 20 de octubre de 2008)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)¹ reseña aspectos acordes a la convivencia humana en los siguientes artículos:

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 26. Literal 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Artículo 29. Literal 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

La Declaración de Principios del Programa del Bachillerato Internacional determina como meta "formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural" (Reglamento general del Programa del Diploma, 2016, sp).

¹ Asamblea General de la ONU. (1948)

Uno de los objetivos del Programa de Bachillerato Internacional es la formación de una mentalidad internacional que se caracteriza por tener los siguientes atributos según se describe en el documento *El programa del Diploma: De los principios a la práctica* (2018) del IB:

Indagadores

Desarrollan su curiosidad natural. Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje. Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.

Informados e instruidos

Exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.

Pensadores

Aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.

Buenos comunicadores

Comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.

Íntegros

Actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.

Entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.

Solidarios

Muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.

Audaces

Abordan situaciones desconocidas e inciertas con sensatez y determinación y su espíritu independiente les permite explorar nuevos roles, ideas y estrategias. Defienden aquello en lo que creen con elocuencia y valor.

Equilibrados

Entienden la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar personal propio y el de los demás.

Reflexivos

Evalúan detenidamente su propio aprendizaje y experiencias. Son capaces de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.

Además, el IB potencia el desarrollo de las siguientes habilidades transversales:

Habilidad estratégica

Los líderes tienen visión de futuro, comprenden las cosas desde una perspectiva más amplia, reconocen las tendencias emergentes y convierten las estrategias en acciones a la vez que fomentan un conjunto de valores compartidos entre las personas.

Habilidad cultural

Los líderes interactúan constantemente con las personas, instituciones e ideas de tradiciones culturales, aprovechan el potencial humano que hay en las comunidades y crean una cultura compartida que respeta la diversidad y la considera esencial para el desarrollo de la sociedad.

Habilidad pedagógica

Los líderes desarrollan una cultura que promueve y valora el desarrollo profesional. Reconocen la necesidad de desarrollar el conocimiento y comprensión individual y colectiva para construir aprendizajes significativos contextualizados.

Habilidad emprendedora

Los líderes prevén los cambios y responden de manera creativa, analítica y práctica. Demuestran la capacidad de innovar, desarrollar, comunicar, promover y evaluar nuevas ideas y prácticas, de asumir riesgos en el plano intelectual, laboral y social.

Habilidad relacional

Los líderes influyen en las personas, grupos y sistemas para alcanzar objetivos comunes. Comprenden a las partes interesadas y les brindan apoyo para que puedan optimizar su potencial.

Los líderes utilizan habilidades de pensamiento crítico cuando abordan diferentes experiencias, perspectivas y visión socio constructivista en la creación de proyectos que impactan positivamente el entorno local y global.

Habilidad de inteligencia heurística (Percepción)

Los líderes desarrollan atajos o efectúan saltos mentales lógicos para inferir cuál es la mejor explicación y solución. Además, reflexionan y se adaptan a nuevos contextos. La habilidad heurística se basa en la necesidad de tomar decisiones y emitir juicios con rapidez teniendo presente la perspectiva general.

De igual manera, es amplia la gama de beneficios que otorga la formación STEAM a los estudiantes y su entorno, por esta razón COPOL incursionó en la práctica de este modelo mediante Robótica educativa hace ya varios años desde el nivel Inicial II a Bachillerato.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador (actualizada en 2015) señala en el Artículo 2, referente a los Principios: "La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo" (LOEI, 2013, Art. 2).

Corresponsabilidad. La educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley;

Educación en valores. La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la

responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación;

Equidad e inclusión. La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación;

Flexibilidad. La educación tendrá una flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus conceptos, como en sus contenidos, base científica-tecnológica y modelos de gestión;

Convivencia armónica. La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa;

Calidad y calidez. Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones pertinentes. Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales. Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizajes;

Integralidad. La integralidad reconoce y promueve la relación entre cognición, reflexión, emoción, valoración, actuación y el lugar fundamental del diálogo, el trabajo con los otros, la disensión y el acuerdo como espacios para el sano crecimiento, en interacción de estas dimensiones;

Cultura de paz y solución de conflictos. El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley;

Laicismo. “se respeta y mantiene la independencia frente a las religiones, cultos y doctrinas, evitando la imposición de cualquiera de ellos, para garantizar la libertad de conciencia de los miembros de la comunidad educativa.” (LOEI, 2013, Art. 4. Lit. J).

Educación para el cambio. La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales.

El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador (2003) ² reseña en su articulado los objetivos y derechos del menor en relación con el ámbito educativo:

Art. 34.- Derecho a la identidad cultural. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales,

² CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003.

culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

Art. 35.- Derecho a la identificación. - Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Art. 36.- Normas para la identificación. - En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida. En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la ficha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente. Cuando se desconozca la identidad de uno de los progenitores, el niño, niña o adolescente llevará los apellidos del progenitor que lo inscribe, sin perjuicio del derecho a obtener el reconocimiento legal del otro progenitor. Si se desconoce la identidad o domicilio de ambos progenitores, el niño, niña o adolescente se inscribirá por orden judicial o administrativa, con dos nombres y dos apellidos de uso común en el país. Se respetará el nombre con el cual ha sido conocido y se tomará en cuenta su opinión cuando sea posible. La inscripción podrá ser solicitada por la persona encargada del programa de protección a cargo del niño o niña o por la Junta de Protección de Derechos. Practicada la inscripción, el Jefe Cantonal del Registro Civil pondrá el caso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción correspondiente, para que inicie las gestiones extrajudiciales tendientes al esclarecimiento de la filiación del niño o niña y posterior reconocimiento voluntario o entable la acción para que sea declarada judicialmente. Comprobada y resuelta por la autoridad judicial o administrativa competente la sustitución, confusión o privación de identidad o de alguno de sus elementos, el Registro Civil iniciará de

inmediato los procedimientos idóneos para restablecerla sin costo alguno para el afectado. Los niños y niñas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, tienen el derecho a ser inscritos con nombres propios del respectivo idioma. Las autoridades del Registro Civil tienen la obligación de inscribir estos nombres sin ningún tipo de limitación u objeción.

Art. 37.- Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes. La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia. El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

Art. 38.- Objetivos de los programas de educación. - La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta su máximo potencial, en un entorno lúdico y afectivo;

b) Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación;

c) Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia;

d) Prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria;

e) Orientarlo sobre la función y responsabilidad de la familia, la equidad de sus relaciones internas, la paternidad y maternidad responsable y la conservación de la salud;

f) Fortalecer el respeto a sus progenitores y maestros, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los de otros pueblos y culturas;

g) Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo;

h) La capacitación para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos científicos y técnicos; e,

i) El respeto al medio ambiente.

Art. 39.- Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación.

- Son derechos y deberes de los progenitores y demás responsables de los niños, niñas y adolescentes:

1. Matricularlos en los planteles educativos;

2. Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias;
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos;
4. Controlar la asistencia de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos;
5. Participar activamente para mejorar la calidad de la educación;
6. Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad;
7. Vigilar el respeto de los derechos de sus hijos, hijas o representados en los planteles educacionales; y,
8. Denunciar las violaciones a esos derechos, de que tengan conocimiento.

Art. 40.- Medidas disciplinarias. - La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. - Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades.

Art. 43.- Derecho a la vida cultural. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente. Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales

impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.

La filosofía institucional procura llevar a la práctica todos los principios que se han enunciado con un alto nivel de calidad que se resume en el lema institucional “Cultura de la Excelencia”.

Bibliografía

- Bodrova Elena y Debora J. Leong. "La teoría de Vygotsky: principios de la psicología y la educación".2005)
- Fundación para el Pensamiento Crítico. (2005). *Estándares de competencia para el pensamiento Crítico*. From www.criticalthinking.org
- Organización del Bachillerato Internacional. (2010). *Guía para la enseñanza y el aprendizaje interdisciplinario*. Cardiff.
- Organización del Bachillerato Internacional. (2014). *Programa de los años intermedios: de los principios a la práctica*. Cardiff
- Red Interamericana de Educación Docente. (2017). *Desarrollo del pensamiento Crítico en el aula* .
- Programa de la Escuela Primaria de los Principios a la Práctica, 2018
- Short, Schroeder, Laird, Kauffman, Ferguson y Crawford (1999). El aprendizaje a través de la indagación
- Piaget, Psicología de la inteligencia, 1980

Referencias

- Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A).
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre
- LOEI. (2013). Ley Orgánica de Educación Intercultural. En M. d. Educación. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. de 2008.
- OBI. (2014). Reglamento general del Programa del Diploma. [Archivo PDF] Recuperado de <https://www.ibo.org/globalassets/publications/become-an-ib-school/es/general-regs-dp-es.pdf>
- OBI. (2018). *El programa del Diploma: De los principios a la práctica*. [Archivo PDF] Recuperado de <https://www.ibo.org/contentassets/1cdf850e366447e99b5a862aab622883/assessment-principles-and-practices-2018-es.pdf>